CONTRATO N°:	CO 612 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S
NIT/ C.C:	900.992.071-3
OBJETO:	OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
PLAZO INICIAL:	60 DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	$827.297.277 INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS
ACLARACIÓN 1:	**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, realiza la aclaración de la cláusula décima cuarta del Contrato CO 612 de 2025 respecto de la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 6 de junio de 2025, se publicó en la plataforma Secop 2 el Anexo del Contrato CO 612 de 2025 que tuvo por objeto “OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”.

2. Que en la cláusula décima cuarta del Contrato CO 612 de 2025 se estipuló que la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la obra era de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual, sin embargo, el mercado asegurador solo otorga la garantía máximo por tres (3) años para amparar la estabilidad de talud, ya que, según sus políticas de suscripción y evaluación del riesgo, no es viable

expedir pólizas por un término mayor para este tipo de obras, dado que se trata de un proyecto de alto riesgo, adicionalmente en condiciones altamente dinámicas y con variables de comportamiento físico cambiantes.

De conformidad con lo anterior, se realiza la aclaración de la cláusula décima cuarta del Contrato CO 612 de 2025 respecto de la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la obra, la cual debe ser:

*"**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTIAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**" una garantía con los siguientes amparos y vigencias:*
(…)
- *Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados partir del acta de recibo final. (…)" SFT*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Julián Albeiro Higuita Vélez — Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez. Fecha: 2025.06.12 16:49:57 -05'00'
Santiago Arango Jimenez — Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez
Carolina Herrera Quintero — Firmado digitalmente por Carolina Herrera Quintero
Maria Isabel Morales Sanchez — Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez
Emiro Carlos Valdés Lòpez — Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés Lòpez

Elaboró: Julián Higuita Vélez	V.B: Santiago Arango Jiménez	Revisó: Carolina Herrera Quintero	V.B: Maria Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Directora de Gestión Contractual (E)	Secretaria General	Gerente General